

“AÑO INTERNACIONAL DE LOS CAMÉLIDOS”
“2018 - 2027 DECEÑO DE LA IGUALDAD DE OPORTUNIDADES PARA MUJERES Y HOMBRES”
“AÑO DEL BICENTENARIO, DE LA CONSOLIDACIÓN DE NUESTRA INDEPENDENCIA, Y DE LA CONMEMORACIÓN DE LAS
HEROICAS BATALLAS DE JUNÍN Y AYACUCHO”



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL MARISCAL NIETO

LEY ORGÁNICA N° 27972 DEL 26-05-2003

LEY N° 8230 DEL 03-04-1936

ACUERDO DE CONCEJO MUNICIPAL N° 239-2024-MPMN

Moquegua, 11 de Noviembre de 2024.

EL CONCEJO PROVINCIAL DE “MARISCAL NIETO”:

VISTOS:

En “Sesión Ordinaria” del 06-11-2024; el Dictamen N° 29-2024-CODUAAT-MPMN, de la Comisión Ordinaria de Desarrollo Urbano Ambiental y Acondicionamiento Territorial; y;

CONSIDERANDO:

Que, las Municipalidades son los Órganos de Gobierno Local con autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, tal como lo señala el Artículo 194° de la Constitución Política del Perú, concordante con los Artículos I y II del Título Preliminar de la Ley N° 27972 del 26-05-2003;

Que, el artículo 41° de la “Ley Orgánica de Municipalidades”, establece que, Los acuerdos son decisiones, que toma el concejo, referidas a asuntos específicos de interés público, vecinal o institucional, que expresan la voluntad del órgano de gobierno para practicar un determinado acto o sujetarse a una conducta o norma institucional. Los acuerdos aprobados, cuando así lo requieran, incluyen un plan de implementación que establezca las acciones a realizar, señalando metas, plazos y financiamiento, según corresponda;

Que, de acuerdo a lo señalado en el inciso 3 del artículo 20° de la citada ley, es atribución del alcalde: Ejecutar, bajo responsabilidad, los acuerdos del concejo municipal de conformidad con su plan de implementación;

Que, mediante Acuerdo de Concejo N° 036-2004-MUNIMOQ, de fecha 01 de setiembre del 2004, se Acordó declarar procedente la adjudicación a favor de la Asociación Vivienda Taller Cerro Baúl Chen Chen, bajo la modalidad de venta directa, el área de terreno habilitado comprendido por las manzanas E y F del sector 3 de las Pampas de Chen Chen;

Que, con Expediente N° 2320148, de fecha 31 de mayo del 2023, los administrados Michael Handers Platero Sardón, Josué Bryan Platero Sardón y Debbie Esther Platero Sardón, en su calidad de hijos de la administrada Elvira Esther Sardón Flores, solicitan que se disponga la actualización de la minuta donde se considere como único comprador a su hermano Josué Bryan Platero Sardón;

Que, a través del Informe Legal N° 00358-2023-FEVV-AL-GDUAAAT/GM/MPMN, de fecha 22 de agosto del 2023, el Asesor Legal de la Gerencia de Desarrollo Urbano, Ambiental y Acondicionamiento Territorial, otorga su conformidad a dicha venta de predio, opinando que se debe derivar el Expediente a la Gerencia de Asesoría Jurídica para que se continúe con el trámite correspondiente de los herederos universales de la quien en vida fue Elvira Esther Sardón Flores, sus hijos Debbie Esther Platero Sardón, Michael Handers Platero Sardón y Josué Bryan Platero Sardón, adjuntando cuatro juegos de la minuta actualizada;

Que, con el Informe Legal N° 986-2024/GAJ/GM/MPMN, de fecha 28 de agosto de 2024, el Gerente de Asesoría Jurídica, indica al Alcalde la MPMN, que, es Procedente, actualizar la minuta de compra venta directa del lote ubicado en la manzana E lote 15, del sector 3 de las Pampas de Chen Chen, Provincia Mariscal Nieto, Región Moquegua, a favor de



los herederos universales Debbie Esther Platero Sardón, Michael Handers Platero Sardón y Josué Brayan Platero Sardón, ello en atención al Informe N° 1566-2023-GDUAAT-GM/MPMN y sus antecedentes;

Que, con Informe N° 2626-2024-GDUAAT-GM/MPMN, de fecha 15 de agosto de 2024, el Gerente de Desarrollo Urbano Ambiental y Acondicionamiento Territorial, remite el Informe Legal N° 95-2024-EGPL-AL-GDUAAT/GM/MPMN, de fecha 13 de agosto de 2024, del Asesor Legal de la GDUAAT, la cual indica que mediante Acuerdo de Concejo Municipal N° 036-2004-MUNMOQ, de fecha 01 de setiembre del 2004, se aprobó la adjudicación en venta directa el área de terreno habilitado en las manzanas E y F destinados a Vivienda Taller, los mismos que como herederos continúan el trámite hasta su inscripción y revisado el expediente administrativo sobre la Compra Venta de terrenos de la Municipalidad Provincial Mariscal Nieto, cumple con todo los requisitos, amparados en la Constitución Política del Perú, Ley Orgánica de Municipalidades, asimismo ha Cancelado el valor total del lote en caja de la Municipalidad en su oportunidad; por lo que esta Área legal de la Gerencia de Desarrollo Urbano Ambiental y Acondicionamiento Territorial da conformidad dicha venta, y se Derive a la Gerencia de Asesoría Jurídica para que continúe su trámite de Actualización de Minuta incluido el Código Único del SINABIP (CUS N° 194861) correspondiente del Lote N° 15 de la Manzana E del Sector 3 Asociación Vivienda Taller "Cerro Baul" Chen Chen, Centro Poblado de Chen Chen, siendo propietarios los Herederos: Debbie Esther Platero Sardón, Michael Handers Platero Sardón y Josue Brayan Platero Sardón;

Que, el Artículo 103° de la Constitución Política del Perú, establece que: *"Pueden expedirse leyes especiales porque así lo exige la naturaleza de las cosas, pero no por razón de las diferencias de las personas. La ley, desde su entrada en vigencia, se aplica a las consecuencias de las relaciones y situaciones jurídicas existentes y no tiene fuerza ni efectos retroactivos; salvo, en ambos supuestos, en materia penal cuando favorece al reo. La ley se deroga sólo por otra ley. También queda sin efecto por sentencia que declara su inconstitucionalidad. La Constitución no ampara el abuso del derecho"*;

Que, conforme a la jurisprudencia vertida por la Primera Sala de Derecho Constitucional y Social Transitoria. CAS. N° 15470-2014-LIMA, se debe considerar que: *"La teoría de los hechos cumplidos, sostiene que cada norma jurídica debe aplicarse a los hechos que ocurran durante su vigencia, es decir, bajo su aplicación inmediata. Entonces, si se genera un derecho bajo una primera Ley y luego de producir cierto número de efectos esa ley es modificada por una segunda, a partir de la vigencia de esta nueva ley, los nuevos efectos del derecho se deben adecuar a ésta y ya no ser exigidos más por la norma anterior bajo cuya vigencia fue establecido el derecho de que se trate"*;

Que, los artículos 55° y 56° de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, señalan que constituye patrimonio Municipal, los bienes muebles e inmuebles, rentas y derechos de cada Municipalidad, los mismos que son inalienables e imprescriptibles, y que todo acto de disposición o de garantía sobre el patrimonio Municipal debe ser de conocimiento público;

Que, el artículo 59° de la acotada normativa, señala que: *"Los bienes municipales pueden ser transferidos, concesionados en uso o explotación, arrendados o modificado su estado de posesión o propiedad mediante cualquier otra modalidad, por acuerdo del concejo municipal. Cualquier transferencia de propiedad o concesión sobre bienes municipales se hace a través de subasta pública, conforme a ley. (...)."*;

Que, el artículo 9° del TUO de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, establece que: *"Todo acto administrativo se considera válido en tanto su pretendida nulidad no sea declarada por autoridad administrativa o jurisdiccional, según corresponda"*;

Que, mediante Acuerdo de Concejo N° 036-2004-MUNIMOQ, de fecha 01 de junio del 2004, el Pleno del Concejo Municipal en Sesión Ordinaria, Acordó declarar procedente la adjudicación a favor de la Asociación "Vivienda Taller Cerro Baúl Chen Chen", bajo la modalidad de Venta Directa el área de terreno habilitado comprendido por las Manzanas E y F destinados a Vivienda Taller, ubicados en el Sector 3 de las Pampas de Chen Chen de la



Ciudad de Moquegua, Distrito de Moquegua, Provincia de "Mariscal Nieto" y Departamento de Moquegua;

Que, de lo anterior, se tiene que al momento de suscribir la correspondiente minuta que obra en el presente expediente respecto a la transferencia de propiedad en la modalidad de venta directa del lote ubicado en la Manzana E lote N° 15, del Sector 3, de las Pampas de Chen Chen, a favor de la Doña Elvira Esther Sardon Flores, la misma que falleció el 14 de julio del 2020, la cual adjunta Acta de Defunción, Acta de Declaratoria de Herederos de la Sucesión Intestada de: Elvira Esther Sardon Flores ante Notario Oscar Valencia Huiza e inscrita en la Partida Registral N° 11048285, Declarándose como Herederos Universales a: Debbie Esther Platero Sardón, Michael Handers Platero Sardón y Josué Brayan Platero Sardón, por lo que la Municipalidad transfiere la propiedad del inmueble lote ubicado en la Manzana E lote N° 15, del Sector 3, de las Pampas de Chen Chen, a favor de los transferidos (herederos) antes mencionados. Asimismo, se observa que la Municipalidad no cumplió con emitir el correspondiente Acuerdo de Concejo sobre dicha transferencia a nombre de los transferidos (herederos), y en tal sentido, al no existir un Acuerdo de Concejo que reconozca la acotada transferencia, corresponde a la presente Gestión Municipal asumir dicha aprobación;

Que, cabe precisar que el primigenio Acuerdo de Concejo Municipal N° 036-2004-MUNIMOQ, de fecha 01 de setiembre del 2024, Resolvió adjudicar a favor de la Asociación "Vivienda Taller Cerro Baúl Chen Chen", bajo la modalidad de Venta Directa el área de terreno habilitado comprendido por las Manzanas E y F destinados a Vivienda Taller, ubicados en el Sector 3 de las Pampas de Chen Chen de la Ciudad de Moquegua, Distrito de Moquegua, Provincia de "Mariscal Nieto" y Departamento de Moquegua, lo que equivale decir que fue aprobado con posterior a la entrada en vigencia de la actual Ley N° 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades, la cual entro en vigencia el 26 de mayo del 2003; por lo que el Acuerdo de Concejo citado que es materia de aclaración; en ese contexto, teniendo en consideración que nuestro ordenamiento jurídico recoge la teoría de los hechos cumplidos, consagrado en el Artículo 103° de la Constitución Política del Perú, se tiene que una norma desde su entrada en vigencia se aplica a las consecuencias de las relaciones y situaciones jurídicas existentes y no tiene fuerza ni efectos retroactivos, salvo en materia penal cuando favorece al reo; por lo que en ese sentido, en mérito de un derecho adquirido, según actuados se viene solicitando que se expida un Acuerdo de Concejo Municipal aclaratorio donde se le reconozca como beneficiario comprador del lote ubicado en la Manzana E lote N° 15, del Sector 3, de las Pampas de Chen Chen, toda vez que advierte que el Acuerdo de Concejo N° 036-2004-MUNIMOQ es muy genérico y no menciona en ningún extremo transferencia de predio alguno a su favor, ello teniéndose en consideración además que de los actuados se advierte que se habría cumplido con pagar el íntegro de las cuotas del costo total del citado lote;

Que, a través del Dictamen N° 29-2024-CODUAAT-MPMN, la Comisión Ordinaria de Desarrollo Urbano Ambiental y Acondicionamiento Territorial, en su artículo primero prescribe que: "Proponer al Pleno del Concejo que es **PROCEDENTE** que mediante Acuerdo del Pleno del Concejo Municipal, se acuerde **ACLARAR** las (3) de las adjudicaciones en la modalidad de venta directa, es conforme al siguiente detalle:

N°	COMPRADOR	DNI	MZA.	LOTE	SECTOR SUB SECTOR	FICHA N°	PARTIDA N°
01	CIPRIANO HUATTA PARILLO	01235559	N	15	SECTOR A-3 DEL CENTRO POBLADO DE SAN ANTONIO	9712	05002846
	ROSA JUANITA TICONA PAREDES	01224078					
N°	COMPRADOR	DNI	MZA.	LOTE	SECTOR SUB SECTOR	PARTIDA N°	CUS N°
02	WALTER HELMER JOSE LAZO TOVAR	04432212	X	4	SECTOR A-8 DE LAS PAMPAS DE CHEN CHEN	11007228	194771
	ALEJANDRINA FERNANDEZ DE LAZO	RUTH 29674404					



TRANSFERIDOS SUCESESORES DE DOÑA ELVIRA ESTHER SARDON FLORES (CAUSANTE) A HEREDEROS	DNI N°	DESCRIPCIÓN DEL LOTE	PARTIDA REGISTRAL
DOBBIE ESTHER PLATERO SARDÓN	43595000	MZ. E LOTE 15 SECTOR 3 DE LAS PAMPAS DE CHEN CHEN	11011095
MICHAEL HANDERS PLATERO SARDÓN	42357295		
JOSUE BRAYAN PLATERO SARDÓN	76231800		

En uso de las facultades concedidas por el Artículo 194° de la Constitución Política del Perú, al amparo de la Ley Orgánica de Municipalidades – Ley N° 27972, luego del debate producido, el Pleno del Concejo Municipal en Sesión Ordinaria de fecha 06 de noviembre del 2024, aprobó el siguiente;

ACUERDO:

ARTÍCULO PRIMERO.- ACLARAR, que una (01) de las adjudicaciones en la modalidad de venta directa, de los lotes de terreno ubicados en la Asociación "Vivienda Taller Cerro Baúl Chen Chen", dispuesta a través del Acuerdo de Concejo Municipal N° 036-2004-MUNIMOQ, de fecha 01 de setiembre del 2004, es conforme al siguiente detalle:

TRANSFERIDOS SUCESESORES DE DOÑA ELVIRA ESTHER SARDON FLORES (CAUSANTE) A HEREDEROS	DNI N°	DESCRIPCIÓN DEL LOTE	PARTIDA REGISTRAL
DOBBIE ESTHER PLATERO SARDÓN	43595000	MZ. E LOTE 15 SECTOR 3 DE LAS PAMPAS DE CHEN CHEN	11011095
MICHAEL HANDERS PLATERO SARDÓN	42357295		
JOSUE BRAYAN PLATERO SARDÓN	76231800		

ARTÍCULO SEGUNDO.- ENCARGAR, a la Gerencia Municipal, Gerencia de Desarrollo Urbano Ambiental y Acondicionamiento Territorial, y Control Patrimonial, de acuerdo a sus competencias, el cumplimiento del presente Acuerdo de Concejo.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.



Municipalidad Provincial Mariscal Nieto

CPC. JOHN LARRY COAYLA
ALCALDE

